CONTRATO DE SUMINISTRO No. SA-SI-006-2026

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE SIMIJACA** **NIT: 899.999.384-2**
CONTRATISTA	**SERVIMEZCLAS CENTER S.A.S** **NIT: 900.225.782**
REPRESENTANTE LEGAL	**WILSON ORLANDO SANCHEZ SANCHEZ,** **C.C. NO.** 7.309.061 expedida en Chiquinquirá – Boyacá,
OBJETO	**"SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE INSUMOS QUÍMICOS, REACTIVOS Y ELEMENTOS PARA LA POTABILIZACIÓN DEL AGUA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA"**
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será desde la conformación total de la documentación y firma del contrato hasta el 15 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto oficial asignado (lo primero que ocurra).
VALOR	El valor del contrato es por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($280.996.782,50) M/CTE** a monto agotable.

Entre los suscritos, **JOHANA PAOLA MONZÓN MURCIA** identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.073.381.446 expedida en Simijaca Cundinamarca, en su calidad de Alcaldesa del Municipio de Simijaca y como tal representante legal del mismo, elegida el 29 de octubre de 2023, con acta de posesión expedida por la Notaria Única del Municipio de Simijaca Cundinamarca, el día 30 de diciembre del mismo año 2023 de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 315 Numeral 3º de la Constitución Política de Colombia y debidamente facultada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11 Numeral 3 Literal b), quien para todos los efectos se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte; y por la otra parte, **SERVIMEZCLAS CENTER S.A.S ,** identificado con el **NIT No. 900.225.782**, representada legalmente por el señor **WILSON ORLANDO SANCHEZ SANCHEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No 7.309.061 expedida en Chiquinquirá, Boyacá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO,** contenido en las siguientes cláusulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1).** Que el municipio adelantó el proceso precontractual del proyecto referido, siguiendo los lineamientos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. **2)** Que, mediante Resolución N° C-046 de 2026, el Comité Evaluador, estableció pertinente dejar a consideración de la Señora Alcaldesa, la adjudicación del presente contrato de suministro al oferente **SERVIMEZCLAS CENTER S.A.S** identificada tributariamente con **NIT 900.225.782**, representada legalmente por el señor **WILSON ORLANDO SANCHEZ SANCHEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No 7.309.061 expedida en Chiquinquirá, Boyacá, dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones del proceso de selección. **3)** Que por medio de la citada Resolución No. 046 de fecha 27 de julio de 2026, se adjudicó el proceso en los términos de la oferta presentada por **SERVIMEZCLAS CENTER S.A.S** identificada tributariamente con **NIT 900.225.782**, representada legalmente por el señor **WILSON ORLANDO SANCHEZ SANCHEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No 7.309.061 expedida en Chiquinquirá, Boyacá**. 4)** Que las partes de este contrato no se hallan incursas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de Julio 12 de 2011, y demás normas vigentes aplicables, y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas respecto del **CONTRATISTA**, se procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **5)** Que el presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes y complementarias, que lo reglamenten, modifiquen o adicionen. **6)** Que en el presente

contrato se entienden pactadas las cláusulas de TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL reguladas por la Ley 80 de 1993. **7)** Que la Secretaría de Hacienda Municipal, ha certificado la existencia de la disponibilidad presupuestal- CDP- No. 20264020 del 20 de abril del 2026, destinado para el pago de las obligaciones económicas derivadas del presente contrato. El presente contrato se regirá por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: "SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE INSUMOS QUÍMICOS, REACTIVOS Y ELEMENTOS PARA LA POTABILIZACIÓN DEL AGUA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA"",** de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista, el cual forma parte integral del presente documento. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato con la oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requeridos. 2. Proporcionar elementos de buena calidad, manteniendo las especificaciones solicitadas. 3. Garantizar que los productos a suministrar sean originales. 4. Garantizar que los productos a suministrar sean nuevos y no sean reutilizados. 5. Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos o fuera de las especificaciones técnicas, para tal efecto el funcionario que ejerce el control o supervisor del contrato avisará por escrito al CONTRATISTA sobre la ocurrencia del hecho y acordara con este un plazo para reposición de los bienes , que no será mayor a dos (02) días hábiles, contados a partir de la fecha del aviso respetivo, si transcurrido este tiempo el contratista no repone los elementos se aplicarán las medidas o sanciones a que haya lugar. 6. El contratista debe responder por el transporte de los elementos requeridos hasta el municipio de Simijaca. 7. El contratista deberá garantizar la originalidad, calidad y funcionamiento de los bienes suministrados, los cuales deberán ser funcionales respecto de los equipos que se encuentran en la Planta de Tratamiento de Agua Potable. 8. Entregar Factura electrónica donde se identifique el número de elementos suministrados con el valor unitario, total e impuestos. Con la respectiva Certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación. 9. Las demás obligaciones que se requieran para dar cumplimiento a cabalidad con el objeto del contrato 10. Brindar asistencia técnica, cuando sea requerida, en los procesos de potabilización adelantados en la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) del municipio de Simijaca. **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la Constitución política, las Leyes Colombianas y el Régimen de Contratación Pública. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, y Decretos reglamentarios. 3. Ejercer la Dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. 4. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda. 5. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 6. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la entidad a través del supervisor mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 7. Reportar, de manera inmediata al Supervisor del Contrato, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la entidad, a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 9. Pagar por su cuenta las contribuciones al sistema integral de seguridad social en salud y pensiones y contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar en los porcentajes de Ley para este tipo de contrato de conformidad con el art. 23 de la Ley 1150 de 2007. 10. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que recurra para la ejecución del contrato, incluido el transporte de los artículos a adquirir. 11.

Garantizar la calidad de los productos a entregar, cumpliendo con las condiciones requeridas por la entidad. 12. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. 13. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA. 14. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del contrato. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Pagar al contratista el valor del contrato en las fechas establecidas. 2. Realizar la supervisión de las actividades a ejecutar por el Contratista. 3. Impartir instrucciones y brindar apoyo para la ejecución de los bienes y/o servicios contratados. 4. Suministrar la información necesaria que requiera el contratista para el buen desarrollo de las tareas encomendadas. 5. Pagar cumplidamente los valores como contraprestación de los servicios contratados. **CUARTA: VALOR:** El valor del contrato es por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($280.996.782,50) M/CTE.,** a monto agotable. **QUINTA: FORMA DE PAGO:** LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIMIJACA- CUNDINAMARCA, cancelará el valor del contrato que se suscribe, de la siguiente forma: El Municipio cancelará el valor del contrato que se suscribe, de la siguiente forma: El pago se realizará mediante actas parciales, previo recibo parcial y verificación del supervisor de los suministros realizados. Para que el Municipio proceda a realizar los pagos del precio del contrato, el Contratista debe haber cumplido satisfactoriamente con lo siguiente: • Entregar al Municipio los productos objeto de la Contratación. • Acta de recibo a satisfacción de los productos a suministrar. • Certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación. Para el pago final además de los requisitos anteriores se deberá adjuntar Acta de Liquidación del Contrato debidamente firmada. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja). Parágrafo Primero: En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. Parágrafo Segundo: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO. Parágrafo Tercero: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios. Parágrafo Cuarto: En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del Municipio y se tramitará con base en el marco normativo vigente. **SEXTA. DURACIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección, hasta el 15 de diciembre de 2026; sin que supere o hasta agotar el presupuesto oficial asignado (lo primero que ocurra). El acta de iniciación del contrato, se suscribirá por parte del contratista y el supervisor que nombre el Municipio de Simijaca Cundinamarca, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato. Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en el pliego tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del trámite de la selección abreviada por subasta inversa presencial, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana. **SÉPTIMA**: **SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho se hará constar en acta donde se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, la cual será suscrita por la parte contratante y supervisor y/o

interventoría. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo estipulado. Expirado el término de la suspensión el contrato se reiniciará suscribiendo acta de reinicio firmada por las partes contratantes y el supervisor y/o Interventoría. **OCTAVA: GARANTÍAS**. El Municipio se obliga a exigir al contratista seleccionado para la ejecución del contrato, la constitución de la garantía única por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la superintendencia Financiera, que garantice el amparo de los siguientes riesgos:

Amparo	Valor asegurado	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Término de ejecución del contrato, seis (06) meses más y de las prórrogas que hubiere, a partir de la suscripción del contrato.
Calidad de los bienes y/o servicios contratados	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Término de ejecución del contrato, seis (06) meses más y de las prórrogas que hubiere, a partir de la suscripción del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.

NOVENA: MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud del contrato contrae el CONTRATISTA, el CONTRATANTE, podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder del veinte por ciento (20%) de dicho valor, salvo la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente probadas. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa al Municipio de Simijaca Cundinamarca, para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del CONTRATANTE, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **DÉCIMA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato o sea el valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento. **PARÁGRAFO**: Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que LA CONTRATANTE adeude a LA CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**. En este contrato se pactan las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de acuerdo a lo consagrado por la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD**. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MUNICIPIO requerirá al CONTRATISTA para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio. Expirado el mismo, sin que el CONTRATISTA haya cesado el incumplimiento, el MUNICIPIO declarará la CADUCIDAD mediante resolución motivada, y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La CADUCIDAD se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, y en las demás normas concordantes y complementarias que reglamenten, modifiquen, o adicionen la materia. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, El MUNICIPIO hará efectivas las garantías a que hubiere lugar, las multas que se hubieren impuesto y se hallen pendientes de pago y

la cláusula penal pecuniaria estipulada. **PARÁGRAFO:** En caso de declaratoria de CADUCIDAD el CONTRATISTA sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen los suministros recibidos a satisfacción por el MUNICIPIO; de estos hechos, se dejará constancia en acta firmada por las partes contratantes, el interventor, y el supervisor del contrato. **DÉCIMA TERCERA:** RECLAMACIONES. Los reclamos que el CONTRATISTA considere pertinente hacer seguirán el siguiente procedimiento. A saber: **a)** Deberán elevarse por escrito, sustentada mente, por conducto del supervisor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a los hechos que los generan; **b)** Mientras se tramita y decide la reclamación no podrá suspenderse la ejecución del contrato; **c)** La oportunidad para elevar reclamaciones se extingue con la liquidación del contrato; por consiguiente, con posterioridad a ella no se aceptará ni tramitará reclamación alguna distinta de los pagos pendientes por realizar; **d)** Recibida la reclamación el MUNICIPIO se pronunciará sobre ella. **PARÁGRAFO:** La falta de cualquiera de los requisitos a que se refieren en los literales **a)**, **b)** y **c),** de esta cláusula, extingue el derecho del CONTRATISTA a reclamar. **DÉCIMA CUARTA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando una o varias de las siguientes opciones: **AMIGABLE COMPOSICIÓN:** Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, que se surtirá ante la Cámara de Comercio, previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos del objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional. **CONCILIACIÓN:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa, o no pueda existir una amigable composición debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Cámara de Comercio o ante la Procuraduría Provincial, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación escogido, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa o un Tribunal de Arbitramento. El Tribunal de Arbitramento estará integrado por un árbitro, quien será abogado colombiano y decidirá en derecho. El árbitro será designado de común acuerdo por las Partes y a falta de acuerdo lo nombrará el centro de arbitraje. La falta de acuerdo sobre el nombramiento del árbitro se presumirá si a los diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud de la instalación del Tribunal de Arbitramento no está el árbitro nombrado. Los gastos que ocasione el Tribunal de Arbitramento serán cubiertos por las Partes de conformidad con las normas aplicables sobre la materia. La aplicación y los efectos de la cláusula de caducidad, terminación unilateral, interpretación unilateral y modificación unilateral, no serán sometidas a arbitramento. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **DÉCIMA QUINTA: CESIONES Y SUBCONTRATOS.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente este contrato ni sub-contratar su ejecución total con persona alguna, sin autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO, el cual se reserva el derecho de negarla sin necesidad de motivación. En los subcontratos que se autoricen se hará constar que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos del contrato de suministro y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Simijaca Cundinamarca, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de la misma, y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el

presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **DÉCIMA SEXTA:** LIQUIDACIÓN. El presente contrato se liquidará de conformidad con los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y complementarias. Este procedimiento deberá efectuarse en un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del contrato. Si a la liquidación del contrato, la garantía única de cumplimiento de las obligaciones del contrato fuere insuficiente en cuanto al monto o la vigencia de uno o varios de los riesgos amparados, el MUNICIPIO exigirá su ampliación o extensión al CONTRATISTA. Al proyectar el Acta de Liquidación se verificará y dejará constancia del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD**. En virtud de lo dispuesto en las normas legales vigentes, el contratista mantendrá libre a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes; por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN.** EL MUNICIPIO, designa a la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUTURA** para que, por su conducto, efectúe la supervisión y controle la debida ejecución del presente contrato, por parte de EL CONTRATISTA, para garantizar el cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones específicas contratadas, tendientes a satisfacer la necesidad de la Entidad. Para tal efecto, EL MUNICIPIO le asigna las siguientes atribuciones: 18.1. Elaborar y suscribir acta de inicio; 18.2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla estrictamente, puntual y realmente con todas y cada una de obligaciones contempladas en el presente contrato; 18.3. Verificar periódicamente el cumplimiento de EL CONTRATISTA, lo cual se deberá sujetar en todo caso a las obligaciones específicas aquí pactadas; 18.4. Informar por escrito al ordenador del gasto respecto al incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, tan pronto como tenga conocimiento; 18.5. Formular por escrito al CONTRATISTA todas las observaciones que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del contrato; 18.6. Requerir a EL CONTRATISTA la oportuna presentación de informes, así como verificar su conformidad según lo exigido en el presente contrato; 18.7. Expedir informe de supervisión completo y detallado, y certificación respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO; 18.8. Proyectar, elaborar y suscribir acta de liquidación; 18.9. En general, ejecutar todas las labores que impliquen la exitosa y correcta ejecución del contrato. **Parágrafo:** El ejercicio de la supervisión acarrea para quien la ejerce, la responsabilidad disciplinaria, penal y fiscal que conlleva la actividad contractual administrativa. **DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Simijaca Cundinamarca. **PARÁGRAFO: NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato electrónico, deben realizarse por medio de la plataforma SECOP II, o pueden constar por escrito, y estas se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

LA ENTIDAD	EL CONTRATISTA
Nombre: **JOHANA PAOLA MONZÓN MURCIA** Cargo: Alcaldesa Municipal Dirección: Calle 8ª No. 7-39 Teléfono: 3219876558 Correo Electrónico: contratos@simijaca-cundinamarca.gov.co	Nombre: SERVIMEZCLAS CENTER S.A.S. NIT: 900.225.782 R.L WILSON ORLANDO SANCHEZ SANCHEZ Cargo: CONTRATISTA Dirección: Carrera 8 N° 11-104,Chiquinquirá Boyacá Teléfono: 310-6781459 Correo Electrónico: servimezclascenter@hotmail.com

VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Son documentos que hacen parte integral del contrato: El Estudio de necesidad y demás documentos previos; la invitación del proceso de selección, sus anexos, adendas o cualquier otro documento generado durante el desarrollo del Proceso de Selección; la propuesta del oferente; los informes de evaluación de las propuestas; el acto de aceptación de oferta; y en general los documentos emanados de las partes y relacionados con el contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato de suministro se perfecciona con la suscripción de las partes, publicación a través de la plataforma transaccional SECOP II y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Para constancia y aprobación de las partes, el presente documento se firmará, publicará y aprobará a través de la plataforma transaccional SECOP II

Retención documental			
Elaborado		**Revisado**	
Nombre	**Firma**	**Nombre**	**Firma**
JONATHAN RODRIGUEZ Apoyo Jurídico		MARCELA C. ASESORA JURÍDICA CONTRATACIÓN	
Aprobado Electrónicamente			
Nombre	**Firma**	**Nombre del documento**	**TRD**
JOHANA PAOLA MONZON MURCIA – Alcaldesa Municipal		CONTRATO DE SUMINISTRO SAMC	